

## ULTRACONGELADOS VIRTO, S.A.

Centro: Badina/Funes

## Tabla de remuneraciones para el año 2010

PARA EL PERSONAL FIJO DE PLANTILLA.

NIVELES	NOMBRE CATEGORIA	SALARIO MES (euros)	SALARIO AÑO (euros)	HORA EXTRA (euros)	PLUS FRÍO (euros)	PLUS NOCTURNIDAD (euros)
NIVEL 1.1	DIRECTOR DEPARTAMENTO	1.438,46	21.576,90	21,55	1,15	1,85
NIVEL 1.2	RESPONSABLE ÁREA	1.327,05	19.905,75	19,88	1,08	1,70
NIVEL 1.3	TÉCNICO	1.244,85	18.672,75	18,65	0,99	1,60
NIVEL 1.4	ENCARGADO SECCIÓN	1.205,68	18.085,20	18,06	0,96	1,55
NIVEL 1.5	OFICIAL 1.ª	1.122,20	16.833,00	16,82	0,96	1,44
NIVEL 1.6	OFICIAL 2.ª / OFICIAL ADMVO.	1.114,25	16.713,75	16,70	0,96	1,43
NIVEL 1.7	ESPECIALISTA	1.092,09	16.381,35	16,36	0,96	1,40
NIVEL 1.8	AUXILIAR / AUXILIAR ADMVO.	1.073,65	16.104,75	16,08	0,96	1,38
NIVEL 1.9	ASPIRANTE	963,21	14.448,15	14,43	0,96	1,24
NIVEL 1.10	MENOR 18 AÑOS	894,24	13.413,60	-	-	-

El salario año = al salario mes x 15.

PARA EL PERSONAL FIJO-DISCONTINUO Y EVENTUAL.

NIVELES	NOMBRE CATEGORIA	SALARIO GLOBAL HORA (euros)	HORA EXTRA (euros)	PLUS FRÍO (euros)	SALARIO BASE (euros)	PARTES PROPORCIO. (euros)	PLUS NOCTURNIDAD (euros)
NIVEL 2.5	OFICIAL 1.ª	9,61	16,82	0,96	5,77	3,84	1,44
NIVEL 2.6	OFICIAL 2.ª	9,54	16,70	0,96	5,72	3,82	1,43
NIVEL 2.7	ESPECIALISTA	9,35	16,36	0,96	5,61	3,74	1,40
NIVEL 2.8	AUXILIAR	9,19	16,08	0,96	5,51	3,68	1,38
NIVEL 2.9	ASPIRANTE	8,25	14,43	0,96	4,95	3,30	1,24
NIVEL 2.10	MENOR 18 AÑOS	7,66	-	-	4,60	3,06	-

En el salario global hora está incluido el 66,67% de todas las partes proporcionales correspondientes a domingos, en su caso sábados, festivos, vacaciones, 2 pagas extraordinarias y paga de permanencia.

F1002246

**RESOLUCIÓN 161/2010, de 5 de febrero, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra el Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio Colectivo del sector "Comercio de Ópticas" de Navarra (Expediente número: 7/2010).**

Con fecha 1-2-2010 ha tenido entrada en este Departamento el Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Comercio de Ópticas", correspondiente al año 2010, suscrito y aprobado por la Comisión Negociadora, en cumplimiento de lo pactado en el citado Convenio (Expediente inicial número 27/2009).

Siendo el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de trabajo, establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 937/1986, de 11 de abril, de transferencias laborales estatales a la Comunidad Foral de Navarra; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

## RESUELVO:

1. Proceder al registro del Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Comercio de Ópticas" (Código número 3102155), de Navarra, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 5 de febrero de 2010.—La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

**TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DEL COMERCIO DE ÓPTICAS DE NAVARRA**

## ACTA

En Pamplona, a 15 de enero de 2010, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de trabajo para el sector de "Comercio de Ópticas" de la Comunidad Foral de Navarra, con asistencia de las organizaciones y representaciones que a continuación se relacionan:

Por la parte empresarial: Don Ignacio Rouzaut García; don Joaquín Indurain Berrade, don Iñaki Ucar Bilbao y don Francisco Javier Sagüés Sala.

Por la parte social: Por Unión General de Trabajadores, doña Alicia Sanz Pascal, don José Luis García Azcarate, don Fernando Pozueta Fernández, doña Yolanda Bueno Melado y don Mikel Lizarraga Nagore.

## Acuerdan:

Primero.—Tal como dispone el artículo 23 del vigente Convenio Colectivo de trabajo del sector de "Comercio de Ópticas" de Navarra para el Año 2010 "el incremento salarial será equivalente al IPC real vencido del año anterior, más un punto, sobre los salarios brutos establecidos al 31 de diciembre de 2009. Con efectos del 1-1-2010, se procederá a incrementar las tablas salariales del Anexo I, en la cifra que se determine por la Comisión Mixta de interpretación del Convenio, la cual deberá reunirse dentro del primer trimestre del Año 2010 a este fin".

Segundo.—Reunida la Comisión Mixta del Convenio al efecto, se acuerda proceder a incrementar las tablas salariales del Anexo I del Convenio, en el I.P.C. real vencido del año anterior, más un punto, sobre los salarios

brutos establecidos al 31 de diciembre de 2009, es decir en un 1,80% de incremento, con carácter retroactivo al 1 de enero del año 2010.

En aplicación del 1,80% de incremento, referido en el acuerdo anterior, se modifican las tablas salariales para el año 2010 en las cantidades que al final se detallan.

Tercero.—El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2010.

Cuarto.—Remitir el presente acuerdo a la Autoridad laboral de Navarra, a efectos de su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y en prueba de conformidad, firman al final de este acuerdo, que incluye las tablas salariales para el año 2010.

ANEXO I

Tablas salariales año 2010

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍAS PROFESIONALES	EUROS MES
0	Director, óptico diplomado-responsable técnico	1.667,43
VII	Jefe superior, encargado general de tienda o establecimiento	1.524,53
VI	Jefe de sección, encargado de taller, optometrista-óptico diplomado, contactólogo-óptico diplomado, dependiente mayor	1.381,59
V	Oficial de primera administrativo, dependiente de primera, montador de primera de taller, encargado de almacén, programador, óptico diplomado en prácticas de segundo año	1.238,66
IV	Oficial de segunda administrativo, dependiente de segunda, cajero, montador de segunda de taller, F.P. óptica y audioprotesista, óptico diplomado en prácticas de primer año	1.191,03
III	Auxiliar administrativo de primera, ayudante de tienda, auxiliar de caja, ayudante de taller, auxiliar de almacén, conserje, ascensorista, repartidor	1.143,38
II	Auxiliar administrativo de segunda, Peón especializado	1.095,74
I	—Peón, mozo de tienda, mozo de taller, mozo de almacén, limpieza	1.067,17
	—Aprendiz de segundo año	824,40
	—Aprendiz de primer año	741,96

F1002248

1.7. OTROS

**ORDEN FORAL 88/2010, de 5 de febrero, del Consejero de Presidencia Justicia e Interior, por la que se modifica el fichero informatizado "Control de Acceso a los Edificios del Gobierno de Navarra".**

El Decreto Foral 143/1994, de 26 de julio, regula los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos.

Creado, mediante Orden Foral 364/2001, de 29 de octubre, un fichero informatizado denominado "Control de Accesos a Edificios del Gobierno de Navarra", procede su actualización y ampliación.

Visto el informe del Servicio del Sistema de Seguridad Pública de Navarra de la Dirección General de Interior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Foral 143/1994, de 26 de julio, en lo que concierne al procedimiento de creación de nuevos ficheros informatizados,

ORDENO:

1.º Aprobar las modificaciones en las características del fichero "Control de Acceso a los Edificios del Gobierno de Navarra" que se relacionan a continuación:

a) Estructura básica y tipos de datos de carácter personal incluidos en el fichero.

—Datos de carácter identificativo:

- D.N.I./N.I.F.
- Nombre y Apellidos.
- Matrícula del vehículo.
- Imagen/voz.

b) Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

—Servicio del Sistema de Seguridad Pública de Navarra.

—Carlos III, 2, 31002, Pamplona (Navarra).

—Teléfono: 848 429769. Fax: 948 429797.

2.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar la presente Orden Foral a la Agencia de Protección de Datos, al Servicio del Sistema de Seguridad Pública de Navarra de la Dirección General de Interior, y al Servicio de Seguridad de los Sistemas de Información de la Dirección General de Modernización y Administración Electrónica.

Pamplona, 5 de febrero de 2010.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, Javier Caballero Martínez.

F1002283

**ORDEN FORAL 14/2010, de 4 de febrero, del Consejero de Educación, por la que se modifica la Orden Foral 79/2008, de 28 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se constituye la Mesa de Padres y Madres de Alumnos de la Comunidad Foral de Navarra.**

La Orden Foral 79/2008, de 28 de mayo, del Consejero de Educación, con objeto de dar una mayor presencia a padres y madres de alumnos en la comunidad educativa, constituyó la Mesa de Padres y Madres de Alumnos de la Comunidad Foral de Navarra como órgano colegiado de información, estudio, discusión y seguimiento de aquellos asuntos que afecten a cuestiones propias del sistema educativo.

La citada Orden Foral establece en el artículo 4.º de su Anexo la composición de la Mesa de Padres y Madres de Alumnos de la Comunidad Foral de Navarra y el artículo 6.º del mismo regula la convocatoria y sesiones.

Visto el informe favorable del Director del Servicio de Ordenación Académica y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

ORDENO:

1.º Aprobar la modificación del Anexo de la Orden Foral 79/2008, de 28 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se constituye la Mesa de Padres y Madres de Alumnos de la Comunidad Foral de Navarra, que comprenderá las siguientes variaciones:

1.1. Se modifica el artículo 4.º del Anexo, quedando con el siguiente contenido:

"Artículo 4.º Composición.

La Mesa de Padres queda constituida por los siguientes miembros:

- a) El Consejero de Educación, que actuará como Presidente.
- b) Los Directores Generales del Departamento de Educación uno de los cuales, designado por el Consejero de Educación, actuará como Vicepresidente, asumiendo las funciones del Presidente en caso de ausencia del mismo.

c) Dos representantes del Departamento de Educación designados por el Consejero de Educación en función de los asuntos a tratar.

d) Un miembro por cada una de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos existentes en la Comunidad Foral de Navarra, incluidas en el Censo de Asociaciones y Federaciones del Departamento de Educación, con mayor número de familias afiliadas a las respectivas asociaciones, hasta alcanzar el número de seis vocales.

Las Federaciones designarán un suplente que acuda a las reuniones en ausencia del representante.

De no alcanzarse dicho número, las Federaciones por orden de su representatividad en los términos del apartado anterior, designarán un representante más, hasta alcanzar la citada cifra.

e) Aquellas personalidades de reconocido prestigio en el mundo educativo o representantes de entidades u organizaciones vinculadas con la educación que sean designadas por el Consejero de Educación en función de los asuntos a tratar.

f) Secretario. Un funcionario del Departamento de Educación, que actuará con voz y sin voto.

Los miembros representantes de los padres y madres de alumnos y sus suplentes serán designados por cada Federación, de acuerdo con lo que establezcan sus respectivos estatutos."

1.2. Se modifica el artículo 6.º del Anexo, quedando con el siguiente contenido:

"Artículo 6.º Convocatoria y sesiones.

Corresponde al Presidente acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

La Mesa de Padres y Madres de Alumnos se reunirá en sesión ordinaria tres veces al año y en sesión extraordinaria cuando así lo estime el Presidente o lo soliciten dos tercios de los representantes sociales."

2.º Notificar la presente Orden Foral a los interesados, a la Dirección General de Ordenación, Calidad e Innovación, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidades, a la Dirección General de